



Universidad Nacional de Lanús

037/12

Lanús, 17 de mayo de 2012

VISTO, el expediente N° 1240/12, correspondiente a la 3° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2788/11 de fecha 17 de noviembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que el 05 de marzo de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 3° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 05 de marzo de 2012, entre la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción” y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Antonio Luaces



CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901 (1826), Remedios de Escalada, Lanús (Argentina) representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"**, con domicilio en Independencia Nacional 176 y Comuneros, Asunción (Paraguay) representada por su Rector, Pbro. Dr. Michel Gibaud, en adelante denominada UC, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo celebrar el presente **Convenio Marco**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizará y suscribirá por separado y pasará a ser Anexo del presente **Convenio Marco**.

CUARTA: Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de 1 año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

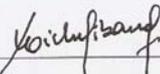
037/12

SÉPTIMA: El presente **Convenio Marco** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

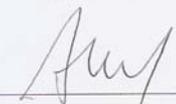
Las partes firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Asunción, el 26 de octubre de 2011

En Lanús, el 5/03/2012


Ph.D. Dr. Michel Gibaud
Rector
Universidad Católica
"Nuestra Señora de la Asunción"




Dra. Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

9.
3.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Antonio Luaces